

CONSTANCIA SECRETARIAL: FEBRERO 25/2021 a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que a la fecha la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada el auto que libró mandamiento de pago en su contra al correo electrónico indicado en la demanda **SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No.17001-40-03-003-2020-00489-00

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual de la demandada LUSA FERNANDA CARDONA ARANGO se ordena la notificación al correo electrónico indicado en la demanda: **lufecardona@yahoo.es** con el fin de ser notificada del mandamiento de pago librado en su contra, en este proceso EJECUTIVO seguido por la señora BANCOLOMBIA S.A dichas diligencias se realizaran por el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad accediendo a la petición invocada por el apoderado judicial.

Por secretaría procédase al envío de las piezas procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 033 del 26/02/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

